

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN
VEITISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Rdo. 2021 - 334

*Por intermedio de Apoderado Judicial, obrando en nombre y en representación de los señores **GLORIA INÉS, BEATRIZ DEL SOCORRO y CARLOS IGNACIO VALENCIA GALLEGO**, demandan ante esta Jurisdicción Solicitud de Apoyo para la señora **INÉS GALLEGO DE VALENCIA**.*

*Estudiado el libelo introductor y sus anexos, se observa que se habla de que ... “Se declare que la señora **INÉS GALLEGO DE VALENCIA** es discapacitada por presentar un Síndrome Mental Orgánico... por Demencia Senil según dictamen médico emitido por Médico Psiquiatra, lo cual hace obligatoria la declaración en vista de las consecuencias que puede traer para el discapacitado la administración y disposición de sus bienes”. Que... “Se designe un Apoyo para la señora **INÉS GALLEGO DE VALENCIA**, para que asuma su cuidado y la administración de sus bienes”*

Dichas pretensiones deberán adecuarse acorde con lo expuesto en la Ley 1996 de 2019 que abolió la Interdicción para dar paso a la Solicitud de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio, con el fin de que quien así lo requiera cuente con una persona designada por ley para que lo apoye en asuntos puntuales, toda vez que se presume la capacidad legal de todas las personas.

*Por lo anterior, no es posible acceder a las pretensiones de declarar discapacitada a la señora **INÉS GALLEGO DE VALENCIA** ni tampoco designarle alguien que asuma su cuidado y la administración de sus bienes. Deberá el Apoderado adecuar tanto la demanda como el poder otorgado a los requisitos legales del Art. 82 del C.G.P., haciendo referencia expresa al trámite establecido para el proceso Verbal Sumario, regulado en los Arts. 390 y ss ibídem, por remisión del Inciso 3º del Art. 54 de la Ley 1996 de 2019, con observación precisa de lo consignado en el Art. 38 de la misma ley. Dicho poder determinará que el asunto a tratar es el de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio. Por tratarse de un proceso interpuesto por una tercera persona y no por el titular del derecho, el trámite corresponde a un proceso Verbal Sumario, por lo que deberá adecuarse en este sentido ya que se indica en el acápite de Proceso y Competencia que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria.*

Sumado a lo anterior, indicará si la persona titular del Acto Jurídico se encuentra en Imposibilidad Absoluta para expresar su voluntad por cualquier medio y que en tal sentido requiere de la intervención del Juez de manera excepcional para la Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio, lo cual deberá estar apoyado en el concepto de un profesional en el área de la salud, específicamente Neurólogo o Psiquiatra.

Referirá además cuales son los derechos que se quieren proteger, para cuales actos jurídicos requiere la ayuda transitoria, quienes serían las personas que puedan actuar como figuras de Apoyo Transitorio teniendo en cuenta la relación de parentesco, convivencia, amistad, confianza u otro vínculo que tengan por las

personas señaladas como incapaces. De dichas personas allegará datos de contacto como dirección, teléfono, e mail para su respectiva notificación.

Afirmará también que tipos de Apoyo requiere y cual sería el alcance y el plazo de los mismos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco años.

Allegará la dirección de residencia de la señora **INÉS GALLEGO DE VALENCIA**, la cual no se aportó y se requiere para definir la competencia del Operador Judicial.

Por último, allegará los documentos que relaciona como pruebas y anexos así como el poder otorgado, ya que no se aportó ninguno de ellos, por lo que el Despacho solo recibió el cuerpo de la demanda.

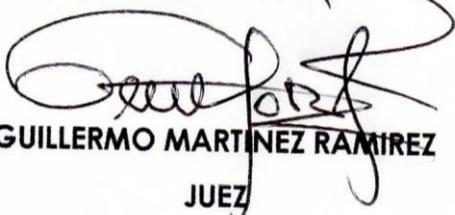
En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SOLICITUD DE APOYO** promovida por los señores **GLORIA INÉS, BEATRIZ DEL SOCORRO y CARLOS IGNACIO VALENCIA GALLEGO** respecto a su madre, señora **INÉS GALLEGO DE VALENCIA**.

SEGUNDO: Se le concede el término legal de cinco (5) días para que subsane los defectos que se acaban de señalar, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ

JUEZ